



Tipo de Norma: Instructivo
Nombre: Instructivo de Reconocimiento y Homologación de Estudios de Grado y Posgrado
Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023

Fecha	Versión	Cambios realizados
18/06/2013	V1	Creación del documento.
09/04/2014	V2	Reformas varias
20/05/2015	V3	Reformas varias
01/12/2016	V4	Reformas varias
05/07/2021	V5	Reformas varias
15/11/2023	V6	Reformas varias

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Andrea Loaiza	Dirección de Planificación y Desarrollo del Currículo Vicerrectorado Académico
Elaboración	Mgtr. Ana Gabriela Ojeda	Dirección de Planificación y Desarrollo del Currículo Vicerrectorado Académico
Elaboración	Mgtr. Gioconda del Cisne Riofrío	Directora de Ordenamiento y Desarrollo de Educación a Distancia Vicerrectorado de MAD
Elaboración	Mgtr. Diana Sánchez	Analista De Desarrollo Y Adaptación Curricular Vicerrectorado de MAD
Elaboración	Ph.D. Natalia Lutsak	Directora de Posgrados Vicerrectorado Académico
Proponente	Ph.D. Rosario De Rivas Manzano	Vicerrectora Académica
Proponente	Ph.D. María Josefa Rubio	Vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia



UTPL
La Universidad Católica de Loja



Revisión	Mgtr. Cristina Luzuriaga Montoya	Abogada/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad

Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	1 de 26

ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	1
2. DESCRIPCIÓN.....	2
TÍTULO I: DEL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS.....	2
Capítulo 1: Generalidades.....	2
Capítulo 2: Reconocimiento interno de estudios.....	4
Capítulo 3: Homologación de estudios realizados en otras IES.....	7
Capítulo 4: Reconocimiento de experiencia laboral como práctica pre profesional:.....	9
TÍTULO II RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES O GRADOS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	12
ANEXOS.....	15
ANEXO 1: REGLAS DE ROCONOCIMIENTO POR CAMBIOS DE MALLAS.....	15

1. GLOSARIO.

- a) **RECONOCIMIENTO:** Art. 81 del Reglamento de Régimen Académico (RRA): “Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular...”
- b) **HOMOLOGACIÓN:** Art. 82 del RRA: “La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro...”
- c) **ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS:** Art.82 del RRA: “Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.”
- d) **TABLA DE EQUIVALENCIA:** Herramienta académica usada para el reconocimiento u homologación de asignaturas en la UTPL.
- e) **VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS:** Art. 83 del RRA: “Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES...”
- f) **VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL:** Art. 84 del RRA: “- Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada.”

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	2 de 26

- g) **MALLA CURRICULAR:** También denominada como malla académica, programa formativo, o programa académico; de una carrera o programa de posgrado.
- h) **ASIGNATURAS:** Toda malla curricular de una carrera o programa de posgrado, está conformada por asignaturas también denominadas como cursos, módulos, componentes académicos o sus equivalentes.

2. DESCRIPCIÓN.

INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO.

TÍTULO I: DEL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS.

Capítulo 1: Generalidades.

Art. 1. Objetivo: El objetivo del presente instructivo es regular en la UTPL el reconocimiento y homologación de estudios realizados en la institución o en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras; y, el reconocimiento de títulos extranjeros y grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras.

Art 2. Alcance: El presente instructivo es de aplicación obligatoria para todas las personas que solicitan se les reconozca u homologue estudios de los niveles de grado o posgrado realizados en la institución o en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como para quienes requieran reconocer un título o grado académico obtenido en instituciones extranjeras.

Art. 3. Transferencia de horas académicas: Las horas o créditos de una asignatura o módulo serán susceptibles de transferencia entre mallas, carreras y programas de un mismo o de distinto nivel de formación, en la misma o diferente IES y serán registradas al expediente académico del estudiante.

Art. 4. Tablas de Equivalencia: El reconocimiento y homologación de estudios establecidos en el presente instructivo, en los diferentes niveles y modalidades de estudio de la UTPL, se realizará con el apoyo de las tablas de equivalencia, que son herramientas elaboradas, aprobadas y aplicadas bajo los siguientes parámetros:

1. Serán elaboradas por los directores de carrera o de programa y aprobadas por el decano o director de Unidad Académica correspondiente; luego de lo cual, deben ser remitidas al Área de Reconocimiento de Estudio para su aplicación.
2. Las reglas de reconocimiento que deben considerarse al momento de elaborar las tablas de equivalencia a aplicarse en el mecanismo de reconocimiento interno, serán las establecidas en el Anexo 1.
3. Las tablas de equivalencia se aplicarán, de igual forma, para todos los casos que tienen las asignaturas del mismo origen y destino. En los casos que esto no ocurra,

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	3 de 26

es decir que las asignaturas de origen o destino sean diferentes, se tramitará una nueva tabla de equivalencia.

4. El informe de reconocimiento u homologación será notificado al solicitante y contendrá la descripción de la tabla de equivalencia aplicada; será suscrito por el director de carrera o de programa, dentro de los tiempos establecidos por los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia. Esta notificación se realizará a través de los medios determinados por la UTPL, pudiendo hacerse uso de las tecnologías de la información.
5. El Área de Reconocimiento de Estudios será la encargada del registro de los resultados en el expediente académico del alumno, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos académicos, administrativos y financieros que fueran del caso.

Para la elaboración de las tablas de equivalencia, el director de carrera o de programa, podrá determinar la necesidad de nombrar docentes de los distintos departamentos para apoyar en esta función, particular que deberá ser aprobado por el decano o director de Unidad Académica.

Art. 5. Reingreso a una carrera o programa de posgrado: El plazo para que un estudiante pueda reingresar a su carrera o programa vigente será de 10 años contados a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios, transcurrido este plazo se someterá a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

En el caso de los estudiantes de posgrado el reingreso podrá realizarse a su programa siempre y cuando la UTPL se encuentre ofertando el mismo. Caso contrario, el estudiante puede continuar sus estudios en otro programa vigente mediante los mecanismos de homologación contemplados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Si un estudiante que pertenece a una malla curricular vigente (rediseño), desea reingresar a la UTPL, lo podrá hacer en el marco del plazo establecido para el efecto.

La UTPL considera reingreso cuando el estudiante haya interrumpido sus estudios por más de dos periodos académicos consecutivos, y solicite el reingreso a partir del tercer periodo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.

Cuando un estudiante ha dejado los estudios en una carrera o programa, durante un período académico se considera como "interrupción temporal", porque podrá continuar sus estudios en la misma carrera o programa, matriculándose en la misma malla curricular, de conformidad con los lineamientos establecidos por los vicerrectorados Académico y Modalidad Abierta y a Distancia.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	4 de 26

Si la solicitud de reingreso corresponde a una malla “No vigente” o “No vigente habilitada para registro de títulos” los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, establecerán los lineamientos para el proceso.

Art. 6. Cambio de modalidad de estudios dentro de la UTPL: El cambio de modalidad de estudios no implica un reconocimiento u homologación; por tanto, se registrará en el expediente o portafolio académico del estudiante. En el cambio de modalidad a distancia hacia la modalidad presencial, en el nivel de grado, podrá hacerlo cuando registre al menos un avance del 35% de la carrera o aprobando el examen de admisión, de conformidad a los parámetros establecidos en la normativa de admisión interna.

Un estudiante puede tomar una asignatura en una modalidad diferente sin que implique cambio de modalidad, esto será aprobado por el director de carrera o programa correspondiente.

Si un estudiante solicita los procesos de cambio de modalidad y además el de carrera o programa, será realizado únicamente como cambio de carrera.

Para el registro del cambio de modalidad en la misma carrera se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Para las mallas ECTS:
 - a) Las asignaturas de formación básica se registrarán automáticamente en el portafolio del estudiante, incluyendo asignaturas aprobadas y reprobadas, aplicando la tabla de equivalencias establecidas en el Anexo 2.
 - b) Las asignaturas propias de cada modalidad (Emprendimiento en modalidad presencial y Metodología de estudio y Jornada de Asesoría de Sistemas en la modalidad a distancia) deben ser aprobadas obligatoriamente por el estudiante. Para el caso de la modalidad a distancia, la aprobación se realizará por el mecanismo de validación del curso MOOC Metodología de Estudio; y la Jornada de Asesoría del Sistema se aprobará en el Curso Propedéutico.
2. En las mallas de rediseño, las asignaturas genéricas de la Universidad (Ética y Moral; Humanismo Universidad y Cultura; Antropología Básica; y Emprendimiento) o sus equivalentes, aprobadas, reprobadas o reconocidas en la modalidad de origen, se transfieren automáticamente a la modalidad de destino con el mismo estado y el número de créditos.
3. El cambio de modalidad presencial a la modalidad a distancia podrá hacerse sin restricción de créditos.
4. No hay restricción en el número de veces que un estudiante pueda realizar el cambio de modalidad.

Capítulo 2: Reconocimiento interno de estudios.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	5 de 26

Art. 7. Reconocimiento Interno: De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Interno, para el reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas de posgrado; para facilitar la movilidad interna; cambios de carrera o programa; estudios avanzados de estudiantes de grado; y, transiciones en procesos de rediseño curricular, la UTPL aplicará los siguientes mecanismos:

1. **Cambio de malla curricular:** La transferencia de las asignaturas entre mallas curriculares en una misma carrera o programa de posgrado dentro de la UTPL se realizará cuando, por decisión institucional, exista un cambio o rediseño debidamente aprobado de la malla curricular de una carrera o programa de posgrado, o por ajustes al diseño curricular establecido en la normativa nacional o a las tendencias del campo del conocimiento u otros motivos similares. En este caso se procurará que el tiempo de titulación de los estudiantes no se incremente y se propenderá a evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa de posgrado en la universidad. La Universidad podrá aplicar este cambio para sus estudiantes, de carrera o programa de posgrado, haciéndoles conocer del particular con la debida anticipación; y, también, para aquellos estudiantes que lo soliciten según su situación académica particular.

La forma y medio a través del cual el estudiante realice su solicitud o sea puesto en conocimiento de la respuesta del trámite, será determinado por la Universidad, pudiendo para este efecto hacer uso de herramientas tecnológicas y de las tecnologías de la información y comunicación.

En este mecanismo se realizará la transferencia de todas las asignaturas que han sido aprobadas, reprobadas y reconocidas, registrándolas con el mismo estado en la malla curricular de destino. En el caso de las reprobaciones se transferirá y registrará en la malla curricular de destino el número total existente en la malla curricular de origen.

Si una asignatura de la malla curricular de origen, no forma parte de la de destino, se visualizará en el expediente académico del estudiante como “otras materias aprobadas” con fines informativos únicamente.

Una vez aplicado este mecanismo, la malla de origen del estudiante quedará inactiva, sin la posibilidad de volver a realizar otros reconocimientos futuros o emisión de certificados a partir de esa malla, servirá únicamente para fines de consulta.

Los estudiantes que registren tercera reprobación en una asignatura, no podrán solicitar la aplicación de este mecanismo, excepto cuando la asignatura con tercera reprobación no existiere en la malla de destino.

2. **Cambios de carrera o programa de posgrado dentro de la UTPL:** La transferencia de asignaturas entre carreras o programas de posgrado para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera o programa, y estudios avanzados de estudiantes de grado dentro de la Universidad, se realizarán bajo los siguientes parámetros:

- a. El estudiante deberá presentar su solicitud de reconocimiento por cambio de carrera o programa de posgrado, con la documentación y requisitos exigidos en cada caso, en el formato y medio establecido para tal efecto.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	6 de 26

- b. En caso de solicitar un cambio a una carrera de modalidad presencial o un programa de posgrado, el solicitante debe cumplir con el proceso de admisión correspondiente, de conformidad a lo establecido en la normativa interna de admisión.
- c. En el caso de cambio de carrera, las materias genéricas de la Universidad (Ética y moral; Humanismo Universidad y Cultura; Antropología Básica; y Emprendimiento) o sus equivalentes, que han sido aprobadas, reprobadas o reconocidas en la carrera de origen, se deben transferir automáticamente a la carrera de destino con el mismo estado y el número de créditos u horas establecido.
- d. Se usarán las tablas de equivalencia establecidas para el análisis de las asignaturas aprobadas y validadas por el estudiante.
- e. Se registra en el expediente del estudiante la nota de aprobación con estado "Reconocido".

3. Estudios avanzados: Una carrera de grado podrá ofertar estudios avanzados previo análisis con la oferta de posgrados vigentes. Los estudiantes de tercer nivel de grado, con base en su mérito académico, podrán solicitar cursar estos estudios avanzados en una o varias asignaturas o módulos, en el nivel de posgrado, las horas o créditos cursados y aprobados por el estudiante podrán contabilizarse en el tercer nivel. No aplica para Unidad de Integración Curricular ni módulos de titulación.

El estudiante que cursa estudios avanzados deberá ajustarse a la planificación establecida para los módulos de posgrado en lo referente a: calendarios académicos, tiempos, horarios, fechas y demás aspectos determinados para su desarrollo; y, cumplir de forma adecuada el sistema de evaluación de aprendizajes, lo que le permitirá la acreditación de la asignatura en el nivel de grado. La reprobación del módulo de posgrado implica únicamente la reprobación en la asignatura de grado.

El estudiante de tercer nivel de grado para acceder a este tipo de reconocimiento deberá:

- 3.1 Haber aprobado los primeros cuatro ciclos en carreras de 8 ciclos y seis ciclos en las carreras de 9 y 10 ciclos.
- 3.2 Estar matriculado y ser un estudiante regular en la carrera de tercer nivel de grado.
- 3.3 No haber reprobado ninguna asignatura.
- 3.4 Tener un promedio general mínimo de 8.50/10,00 en el periodo académico que precede.
- 3.5 Realizar una solicitud de estudios avanzados conforme a este instructivo y cumplir con los procesos establecidos para el efecto. Esta solicitud será aprobada por el director de la carrera que oferta esta opción quien será el encargado del seguimiento de la ejecución del proceso.

Las excepciones a los requisitos señalados serán aprobadas por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, según la carrera a la que pertenezca el estudiante.

Si el estudiante luego decide cursar el programa de posgrado I, la UTPL acreditará los módulos aprobados. En caso que la asignatura o módulo pertenezca a otro programa o IES, se seguirá el correspondiente proceso de homologación.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	7 de 26

Capítulo 3: Homologación de estudios realizados en otras IES.

Art. 8. Homologación de estudios realizado en otras IES: La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro y se realizará a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, esto es por análisis comparativo de contenidos, validación de conocimientos y validación de trayectorias profesionales, bajo los parámetros establecidos en el presente instructivo.

Art. 9. Mecanismo de análisis comparativo de contenidos: Las asignaturas que han sido reconocidas mediante este mecanismo serán registradas sin nota; únicamente se registrará el número de horas o créditos según correspondan. Esta forma de homologación solo podrá realizarse hasta 10 años después de la aprobación de cada asignatura en la IES de origen, el análisis de fechas deberá realizarse individualmente por asignaturas.

El proceso para este mecanismo tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se realizará con el apoyo de las tablas de equivalencia, que serán elaboradas y aprobadas, considerando que la comparación de contenidos del micro currículo que se realice de la asignatura de origen, debe tener una equivalencia mínima del 80% de profundidad y carga horaria de la asignatura de destino en la UTPL. Esta tabla podrá completarse con nueva información, cuando exista la solicitud de homologación de personas con un mayor avance dentro de la carrera.
2. El estudio de homologación deberá realizarse de todas las asignaturas presentadas por el aspirante, aunque las asignaturas de destino estén ubicadas en ciclos que aún no se estén ofertando en la UTPL.
3. Para el estudio de homologación el estudiante presentará, al momento de hacer la solicitud, la documentación respectiva que consta en el Anexo 3.
4. El resultado del estudio será registrado en un expediente temporal del aspirante, previo el pago total de derechos. Cuando el estudiante registre su matrícula en la carrera o programa de posgrado de destino, se transferirá el registro a su expediente académico de manera definitiva.
5. Si el aspirante no se matricula en el periodo académico siguiente, el estudio de homologación debe ser actualizado para corroborar el tiempo de vigencia establecido para este mecanismo.
6. En el caso de carreras de modalidad presencial y programas de posgrado el aspirante deberá obtener el cupo correspondiente y realizar el proceso de admisión de conformidad a la normativa de admisión de la UTPL. Se exceptuarán de realizar este proceso, los aspirantes que cumplan con un porcentaje mínimo de asignaturas de la malla curricular homologadas, el mismo que será establecido en la normativa citada.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	8 de 26

7. Para la homologación no se tendrá en cuenta los pre y co requisitos, sin embargo, esto no exime a los postulantes o estudiantes de su cumplimiento de forma total.

Art. 10. Mecanismo de validación de conocimientos: La validación de conocimientos de las asignaturas se realizará respetando lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, según los siguientes criterios:

1. Este mecanismo es aplicable para los estudiantes de tercer y cuarto nivel; siendo obligatorio para aquellos que han superado el tiempo establecido para el mecanismo de análisis comparativo de contenidos.
2. Los estudiantes deben solicitar la validación de asignaturas al director de carrera y realizar una inscripción en la forma y a través del medio establecido para el efecto en cada periodo académico.
3. La validación de conocimientos se realizará a través de las siguientes opciones:
 1. Una evaluación que mida los resultados de aprendizaje de la asignatura o módulo. La forma y medios para rendir esta evaluación será establecida para cada periodo académico por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.
 2. Una rúbrica de evaluación en donde se evidencie el logro de los resultados de aprendizaje de la asignatura.
4. Las fechas de inscripción y de la aplicación de la evaluación de validación de asignaturas serán establecidas en el calendario académico, en el cual se considerará las particularidades de los estudiantes privados de la libertad, matriculados en las Islas Galápagos y en los centros de apoyo internacionales.
5. La inscripción para la validación de conocimientos se realizará por asignatura.
6. Un estudiante puede solicitar validación en un máximo de tres asignaturas por período académico.
7. Todo estudiante podrá presentarse a la validación por un máximo de dos oportunidades por asignatura, previa inscripción y pago.
8. En modalidad presencial solo existirá un evento de evaluación por período académico ordinario y en modalidad a distancia dos eventos (incluye asignaturas de presencial con apoyo de cursos MOOC).
9. Para que un estudiante pueda validar una asignatura deberá haber cumplido los pre - requisitos de la misma, el Vicerrectorado Administrativo y Secretaría General, de forma coordinada, adoptarán las medidas necesarias para realizar esta verificación.
10. El resultado de la evaluación de las asignaturas que han sido validadas se registrará en el expediente académico del estudiante, con la nota obtenida y la especificación del número de créditos, en el periodo académico en el que realizó la inscripción.
11. En el caso de la validación de asignaturas de Prácticum de modalidad presencial, el estudiante realizará una pre - inscripción sin costo, a la que debe adjuntar un informe del trabajo realizado evidenciando la adquisición de las competencias establecidas para cada una de ellas. El tutor del Prácticum revisará este informe en orden a comprobar si

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	9 de 26

cumple con los requisitos exigidos para el logro de competencias, en caso favorable el estudiante realizará la respectiva inscripción y pago, para el posterior registro de la rúbrica de evaluación. La validación no aplica para el Prácticum 4, Gestión Productiva 4 y sus divisiones.

12. La validación del Prácticum no se realizará en modalidad a distancia ya que se establece el reconocimiento de la experiencia laboral. La validación tampoco aplica en Seminarios de Abogacía, Seminarios de Fin de Titulación y Jornadas Pedagógicas.
13. Para la elaboración del examen de validación, Servicios Estudiantiles comunicará a la secretaria académica la solicitud del estudiante, quien a su vez notificará al director de carrera o programa que debe designar al profesor principal o autor, el diseño de la evaluación.
14. El examen de validación no es objeto de recalificación en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico Interno de la UTPL.
15. En la validación de conocimientos no se entregará el examen aplicado al estudiante.
16. En modalidad a distancia no proceden las solicitudes para nueva fecha. Los estudiantes que, por razones de culto no puedan rendir el examen de validación de conocimientos el día destinado en el calendario académico, lo deberán realizar en las fechas establecidas por la universidad.
17. En caso de solicitud de devolución de los valores pagados por inscripción al examen de validación se procederá de acuerdo con los lineamientos financieros establecidos por la Universidad.

Las excepciones en relación a la validación de conocimientos, en caso de considerarse necesarias, serán aprobadas por los Vicerrectorados Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.

Capítulo 4: Reconocimiento de experiencia laboral como práctica pre profesional:

Art. 11. Reconocimiento de la experiencia laboral: De conformidad al Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, la experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes según los resultados de aprendizaje declarados para cada carrera.

Art. 12. Requisitos para el reconocimiento: Los requisitos académicos y evidencias a ser presentados serán:

1. Requisitos académicos:
 - a. Tener aprobado el pre o co requisito del Prácticum correspondiente.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	10 de 26

- b. Presentar una memoria técnica sobre la actividad laboral que realizó el estudiante, indicando las actividades, los principales logros y competencias de su carrera.
 - c. Cada carrera determinará los aspectos a considerar dentro de la memoria técnica y del nivel de Prácticum.
 - d. Entrevista del coordinador de carrera o tutor del prácticum con el estudiante.
2. Las evidencias a ser presentadas serán:
- a. Certificado de aportes al IESS
 - b. Copia del RUC de la empresa o entidad en la que labora.
 - c. Certificado laboral de la empresa o entidad que deberá indicar las funciones, el perfil y las actividades que realiza el estudiante, así como el tiempo de trabajo.
 - d. Copia del nombramiento o contrato registrado en el sistema de la autoridad nacional competente.
 - e. En el caso de servicios profesionales o actividades autónomas, las declaraciones de IVA o Impuesto a la Renta.

Una vez hecho el análisis, el área encargada del proceso entregará al Archivo General los requisitos académicos y evidencias solicitados, instancia donde se realizará el escaneo de los documentos, creando un archivo digital para la custodia de los mismos. Se guardará en el expediente físico del estudiante únicamente la solicitud y el informe del resultado del reconocimiento emitido por el coordinador de carrera o tutor del prácticum y la documentación restante se devolverá al estudiante en un tiempo máximo de 30 días.

TÍTULO II RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES O GRADOS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO

Art. 13. Reconocimiento de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero: La UTPL, en cumplimiento del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras, emitido por el Consejo de Educación Superior, reconocerá un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero solamente en los casos en que la Universidad cuente con una carrera o programa similar al cursado en el extranjero, en estado vigente al momento de la solicitud.

Cuando no sea posible aplicar alguno de los mecanismos de reconocimiento de títulos profesionales o grados académicos previsto en el Reglamento sobre títulos y grados académicos obtenidos en Instituciones extranjeras, el solicitante podrá requerir a la UTPL que realice el proceso de reconocimiento correspondiente siempre que se cuente con una carrera o programa similar al cursado.

El reconocimiento se lo realizará de acuerdo lo establecido en dicho Reglamento, en el presente Instructivo, el procedimiento creado para este efecto y demás normativa interna.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	11 de 26

Art. 14. Lineamientos generales para el reconocimiento: El reconocimiento de títulos académicos otorgados en el extranjero se realizará bajo los siguientes lineamientos generales:

1. El director de carrera o programa correspondiente será el responsable de realizar el análisis del plan de estudios aprobado por el solicitante comparándolo con el de la carrera o programa vigente. Este análisis será aprobado por el decano o director de Unidad Académica correspondiente.
2. El análisis del director de carrera o programa establecerá si el reconocimiento se realiza por homologación o revalidación de estudios de acuerdo con los porcentajes de equivalencia del plan de estudios determinados en el Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos Obtenidos en Instituciones Extranjeras.
3. El procedimiento que se determine para tramitar la solicitud de reconocimiento de título obtenido en el extranjero, establecerá los tiempos para cada trámite, teniendo en cuenta que la notificación al solicitante no podrá exceder 60 días laborables contados desde la recepción de la solicitud.
4. Los costos del reconocimiento serán establecidos de acuerdo con el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares emitido por el Consejo de Educación Superior y demás normativa relacionada.

Art.15. Reconocimiento por homologación: El reconocimiento de títulos extranjeros por homologación se realiza bajo los siguientes parámetros:

1. El director de carrera o programa correspondiente realizará el análisis del plan de estudios aprobado por el solicitante comparándolo con el de su carrera o programa; si las asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en la institución de educación superior extranjera tienen una equivalencia igual o superior al 70% de los créditos del plan de estudios de la titulación o programa de la UTPL, ésta someterá al solicitante a una evaluación de conocimientos relacionados con el perfil de egreso.
2. La evaluación de conocimientos relacionados con el perfil de egreso la diseñará un equipo de docentes, a pedido del director de carrera o programa y aplicará en las fechas establecidas por el Vicerrectorado Administrativo según el calendario académico.
3. La evaluación de conocimientos para la homologación de títulos otorgados en el extranjero, será calificada sobre 10 puntos y el puntaje mínimo de aprobación será de al menos el 70% de la nota total. Esta evaluación podrá ser oral, escrita, u oral y escrita, de acuerdo con lo que determine cada carrera.
4. De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Interno de la UTPL, la evaluación de conocimientos para la homologación de títulos otorgados en el extranjero será objeto de recalificación en los casos que haya sido realizada a través de un medio que permita verificar lo desarrollado por el solicitante. En caso de reprobación de la evaluación el solicitante tendrá la opción de un examen de gracia por única vez de acuerdo al calendario académico establecido por la Universidad.
5. El informe de la homologación realizado por la carrera, así como la evaluación serán archivados por el Área de Reconocimiento de Estudios, en el expediente establecido para el efecto, respetando los parámetros institucionales establecidos.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	12 de 26

6. El director de carrera o de posgrado será el encargado de gestionar el proceso de titulación y registro de título del solicitante en coordinación con Secretaría General de la UTPL.

Art. 16. Reconocimiento de títulos extranjeros por revalidación: Cuando el análisis comparativo del plan de estudios aprobado en el extranjero y el de la carrera o programa de la Universidad muestra una equivalencia menor al 70% de las horas o créditos del plan de estudios, el reconocimiento debe realizarse mediante revalidación. En este caso la carrera o programa establecerá un plan de revalidación de estudios con las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el solicitante deberá aprobar para completar el plan de estudios, lo que podrá hacerse con exámenes de validación o la aprobación de asignaturas regulares. Para el caso de exámenes de validación se los receptorá de acuerdo con lo establecido en el calendario académico. El plan de revalidación de estudios debe acompañar al informe comparativo de los planes de estudios.

En el caso de que el solicitante decida culminar sus estudios en la UTPL deberá cumplir con los requisitos de matrícula establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa externa e interna y el registro de las asignaturas se realizará de conformidad con los criterios de registro establecidos en el presente instructivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los estudiantes de la UTPL que solicitan reconocimiento a otra carrera o programa formativo, podrán homologar únicamente las asignaturas con el estado aprobado u homologado por validación de conocimientos, las asignaturas con estado homologado externo deberán someterse a un nuevo estudio de reconocimiento en la carrera o programa de destino considerando las fechas de aprobación o validación iniciales.

SEGUNDA: Desde el Archivo General se realizará el escaneo de los planes analíticos entregados por los estudiantes que han solicitado reconocimiento y homologación de estudios, creando un archivo digital y se conservará en el expediente físico únicamente la solicitud del estudiante, certificado de materias aprobadas, copia de cédula de identidad y el informe de resultados del reconocimiento u homologación; posteriormente el Archivo General remitirá a los Centros de Apoyo los planes analíticos para que sean devueltos a los estudiantes, con un listado de entrega-recepción de la documentación entregada. El Centro de Apoyo gestionará la entrega de la documentación a los postulantes o estudiantes a través de diferentes estrategias en un tiempo máximo de 30 días

TERCERA: El tiempo de respuesta de los trámites de reconocimiento de estudios realizados en otras IES, por análisis comparativo de contenidos, será máximo de 30 días término (días laborables) contados desde su recepción.

CUARTA: Luego del informe de homologación o reconocimiento, el pago del derecho de resultado será el habilitante para el registro de las asignaturas en el expediente temporal del estudiante, teniendo en cuenta los tiempos establecidos por el RRA para la validez de la homologación. Luego de la matrícula los componentes se registran en el portafolio académico del estudiante. El estudiante que registra matrícula y, por cualquier razón no ha efectuado el

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	13 de 26

pago correspondiente, podrá realizarlo a lo largo de su carrera según corresponda el registro de las asignaturas en el avance de su malla curricular, debiendo hacerlo antes de la culminación de la misma.

QUINTA: El estudiante que realice cambio de modalidad en la misma carrera mediante reconocimiento a la malla de rediseño, no podrá reingresar a la malla cursada anteriormente.

SEXTA: Las asignaturas complementarias declaradas en las mallas académicas tendrán que ser reconocidas tomando en cuenta los contenidos, profundidad y carga horaria de las asignaturas de la malla de origen.

SÉPTIMA: Para el reconocimiento de los niveles de aprendizaje de una lengua extranjera o verificación de la suficiencia de una lengua extranjera, se considerará el Instructivo de Lengua Extranjera para Estudiantes de Grado de las modalidades presencial y a distancia.

OCTAVA: Los estudiantes de la UTPL que hayan cursado asignaturas en otras IES por movilidad estudiantil, deberán realizar el respectivo trámite de homologación sin costo.

NOVENA: Cuando una malla de carrera de modalidad presencial se deje de ofertar para estudiantes nuevos en el nivel de grado, los estudiantes en curso cuentan con un periodo de siete años (a partir del inicio de la última cohorte) para culminar sus estudios en las carreras de cinco años de duración; y, para las carreras con cuatro años de duración cuentan con un periodo de seis años para culminar sus estudios.

Cuando una malla de carrera de modalidad a distancia se deje de ofertar para estudiantes nuevos en el nivel de grado, los estudiantes en curso disponen de un periodo de ocho años contados a partir del inicio de la última cohorte, para culminar sus estudios.

Si un estudiante no culmina sus estudios en los periodos establecidos, deberá solicitar el reconocimiento a la malla curricular vigente; los estudiantes a los que les falte aprobar el Prácticum 4 y sus niveles para culminar su malla curricular a la terminación del periodo establecido, podrán continuar en la misma malla hasta su titulación.

Cuando una malla de posgrado se deje de ofertar para estudiantes nuevos, los estudiantes en curso, para culminar sus estudios de programas de un año de duración, cuentan con un periodo de dos años a partir de inicio de la última cohorte; y, en programas de un año y medio de duración, cuentan con un periodo de tres años a partir de inicio de la última cohorte. Si un estudiante de posgrados no culmina sus estudios en los periodos establecidos, deberá solicitar el reconocimiento a la malla curricular vigente, si la hubiera.

DÉCIMA: Las materias: Humanismo, Universidad y Cultura, Antropología Básica y Ética no podrán ser homologadas mediante el mecanismo de homologación externa, por las características propias de las asignaturas que abordan temáticas relacionadas con la filosofía de la UTPL.

DÉCIMA PRIMERA: Para los estudiantes de la modalidad a distancia, cuando se tenga aprobadas las dos Jornadas de Investigación Temática y Formación Espiritual, de acuerdo a la malla de créditos UTPL-ECTS, éstas serán reconocidas para la malla de Rediseño, por las asignaturas de Humanismo, Universidad y Cultura o Antropología. Para aplicar este reconocimiento se tendrá en cuenta la materia según el orden establecido en la malla de

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	14 de 26

Rediseño. Para efectos de este reconocimiento se considerarán dos Jornadas por una asignatura.

DÉCIMA SEGUNDA: La ejecución de los cursos de competencias específicas y su reconocimiento se realizará de conformidad a la normativa específica emitida para este efecto.

DÉCIMA TERCERA: Las excepciones no contempladas en el presente Instructivo serán resueltas por los Vicerrectorados Académico y de Modalidad a Distancia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En un plazo de 90 días contados a partir de la aprobación del presente documento, los vicerrectorados de Modalidad Abierta y a Distancia y Académico, realizarán los ajustes necesarios al presente instructivo para su articulación con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	15 de 26

ANEXOS.

ANEXO 1: REGLAS DE RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS DE MALLAS

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Igual nota * Igual estado * Mismo periodo
C1	Reprobado	Sí	C	Reprobado	
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	
C1	Validado	Sí	C	Validado	

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Aprobado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Homologado Interno				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Periodo y nota del componente aprobado
C2	Homologado Externo				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Periodo de la Nota Mayor * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Validado				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	16 de 26

C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Homologado Interno				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Periodo y nota del componente homologado interno
C2	Homologado Externo				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo * Cuando la nota de los 2 es igual, Periodo reciente
C2	Validado				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	* Sin nota * Último periodo
C2	Homologado Externo				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	* Periodo y nota del componente validado
C2	Validado				
C1	Reprobado	Si	C	Reprobado	La nota y último periodo que cursó
C2	Reprobado				
C1	Aprobado	NO	C	Aprobado	Se registra como "otras materias aprobadas"
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Interno	NO	C	Homologado interno	Se registra como "otras materias aprobadas"
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Externo	NO	C	Homologado externo	No se adapta
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Validado	NO	C	Validado	Se registra como "otras materias aprobadas"

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	17 de 26

C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
----	-----------	--	--	-----------	--------------

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Aprobado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Homologado Interno				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor de los componentes aprobados * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Homologado Externo				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Aprobado				
C3	Validado				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Aprobado				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	18 de 26

C1	Homologado Externo	Sí	C	Aprobado	* Periodo y nota del componente aprobado
C2	Homologado Externo				
C3	Aprobado				
C1	Validado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Aprobado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Homologado Externo				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Validado				
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Externo				
C3	Validado				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Homologado Interno				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	19 de 26

C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Homologado Externo				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Interno				
C3	Validado				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Periodo y nota del componente homologado interno
C2	Homologado Externo				
C3	Homologado Externo				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Validado				
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	* Nota mayor * Último periodo
C2	Homologado Externo				
C3	Validado				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo	* Sin nota * Último periodo
C2	Homologado Externo				
C3	Homologado Externo				

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	20 de 26

C1	Homologado Externo	Sí	C	Validado	* Nota y periodo de validación
C2	Homologado Externo				
C3	Validado				
C1	Homologado Externo	Sí	C	Validado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Validado				
C1	Validado	Sí	C	Validado	* Nota mayor * Último periodo
C2	Validado				
C3	Validado				
C1	Validado	Sí	C	Validado	Nota mayor * Periodo de la Nota Mayor
C2	Validado				
C3	Reprobado				
C1	Validado	NO	C	Validado	Se registra como "otras materias aprobadas"
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Reprobado	NO	C	Reprobado	No se adapta
C2	Reprobado			Reprobado	
C3	Reprobado			Reprobado	
C1	Reprobado	NO	C	Reprobado	No se adapta

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	21 de 26

C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C3	Aprobado			Aprobado	Se registra como "otras materias aprobadas"
C1	Aprobado	SÍ	C	Aprobado	Nota mayor * Periodo de la Nota Mayor
C2	Homologado Interno				
C3	Reprobado				
C1	Homologado Interno	SÍ	C	Homologado Interno	Se pasa a libre configuración o complementaria como homologadas y reprobada
C2	Homologado Externo			Homologado Externo	
C3	Reprobado			Reprobado	
C1	Aprobado	SÍ	C	Aprobado	Se pasa a libre configuración o complementaria como aprobadas y reprobada
C2	Aprobado			Aprobado	
C3	Reprobado			Reprobado	
C1	Homologado Interno	SÍ	C	Homologado Interno	Se pasa a libre configuración o complementaria como homologadas y reprobada
C2	Homologado Interno			Homologado Interno	
C3	Reprobado			Reprobado	
C1	Homologado Interno	NO	C	Homologado Interno	Se registra como "otras materias aprobadas"
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Externo	NO	C	Homologado Externo	No se adapta
C2	Homologado Externo			Homologado externo	No se adapta

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	15/11/2023
			Página	22 de 26

C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C1	Homologado Externo	NO	C	Homologado externo	No se adapta
C2	Reprobado			Reprobado	No se adapta
C3	Reprobado			Reprobado	No se adapta

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	No existe equivalente	Aprobado	* Otras materias aprobadas * Igual nota * Igual estado * Mismo periodo
C1	Reprobado	NO	No existe equivalente	Reprobado	
C1	Homologado Interno	Sí	No existe equivalente	Homologado Interno	
C1	Homologado Externo	NO	No existe equivalente	Homologado Externo	
C1	Validado	Sí	No existe equivalente	Validado	

Componente malla origen	Estado de componente origen	¿Se Adapta?	Componente malla destino	Estado de componente destino	Observación
C1	Aprobado	Sí	C	Aprobado	* Igual nota * Igual estado * Mismo periodo
			D	Aprobado	
C1	Reprobado	Sí	C	Reprobado	
			D	Reprobado	
C1	Homologado Interno	Sí	C	Homologado Interno	

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	23 de 26

			D	Homologado Interno
C1	Homologado Externo	Sí	C	Homologado Externo
			D	Homologado Externo
C1	Validado	Sí	C	Validado
			D	Validado

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	24 de 26

ANEXO 2: TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA POR CAMBIO DE MODALIDAD

MODALIDAD ABIERTA			MODALIDAD PRESENCIAL		
Asignatura	Tipo*	N.º Créditos	Asignatura	Tipo*	N.º Créditos
Realidad nacional y ambiental	FB	4	Realidad nacional y ambiental	FB	4
Expresión oral y escrita	FB	4	Expresión oral y escrita	FB	4
Computación	FB	4	Computación	FB	4
Pedagogos cristianos	C	4	Desarrollo Espiritual I	FB	4
Espiritualidad	T	5	Desarrollo Espiritual I	FB	4
Filosofía de la Educación	GC	6	Desarrollo Espiritual I	FB	4
Antropología	FB	4	Desarrollo Espiritual II	FB	4
Ética	FB	4	Desarrollo Espiritual II	FB	4
Jornada de credibilidad	FB	2	Desarrollo Espiritual III	FB	4
Jornada de formación religiosa y espiritual	FB	2			
Espiritualidad	T	5	Desarrollo Espiritual III	FB	5
Inglés I	C	4	Inglés I	C	4
Inglés II	C	4	Inglés II	C	4

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	25 de 26

Inglés III	C	4	Inglés III	C	4
Inglés IV	C	4	Inglés IV	C	4

G:Genérica

T:Troncal

FB:Formación básica

C: Complementaria

LC: Libre configuración

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA	Código: VAC_IN_07_2015_V6_2023	
	INSTRUCTIVO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO	Válido desde	15/11/2023
		Página	26 de 26

ANEXO 3: REQUISITOS A PRESENTARSE PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

1. Solicitud dirigida al coordinador de titulación que corresponda.
2. Récord académico original que indique:
 - a) El sistema de calificación,
 - b) Las calificaciones obtenidas
 - c) Fecha y año en que fue aprobado cada componente académico,
 - d) Valoración en créditos y equivalencia en horas de cada componente académico
3. Programa formativo y plan de contenidos de cada componente.
4. Pago de los aranceles establecidos para el efecto.
5. Copia de la cédula o documento de identificación.

Nota: Tanto el récord o portafolio académico como el programa formativo y plan de contenidos, deberán estar certificados por la institución de procedencia, y en el caso de estudios realizados en el exterior o de extranjeros, toda la documentación deberá presentarse traducida al español de ser el caso, autenticada y legalizada.